



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

0002306 13 JUN 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Concurso CR-MT-004-2019, para el Otorgamiento de los Permisos de Operación de las Rutas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera Barranquilla (Atlántico) - Cartagena (Bolívar) (vía Luruaco); Barranquilla (Atlántico) - Rodadero - Santa Marta (Magdalena) (vía Troncal del Caribe); Soplaviento (Bolívar) - Barranquilla (Atlántico) (vía Puente Calamar - Suan - Palmar de Varela - Sabanagrande)”

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 7º. del artículo 3º. de la Ley 105 de 1993, artículo 17 y 19 de la Ley 336 de 1996, el numeral 15.5 del artículo 15 del Decreto 087 de 2011, modificado y adicionado por el Decreto 2189 de 2016, y el artículo 2.2.1.4.5.3 del Decreto 1079 de 2015 - Decreto Único del Sector Transporte y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º. de la Ley 105 de 1993, establece que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujetos a una contraprestación económica que se regirá por los principios del transporte.

Que el numeral 7º. del artículo 3º de la Ley 105 de 1993, establece entre otros principios, que la prestación del servicio de transporte público estará sujeta a la expedición de un permiso o contrato de concesión u operación por parte de la autoridad competente, previo cumplimiento del procedimiento establecido.

Que los artículos 17 y 19 de la Ley 336 de 1996, determinan, que el permiso para la operación de rutas, horarios y frecuencias de despacho, estará sometido a las condiciones de regulación, libertad que para su prestación establezcan los reglamentos y se otorga mediante concurso en el que se garantice la libre concurrencia y la iniciativa privada sobre la creación de nuevas empresas.

Que el numeral 15.7 del artículo 15 del Decreto 087 de 2011 modificado por el artículo 2º. del Decreto 2189 de 2016, faculta al Subdirector de Transporte del Ministerio de Transporte para expedir los actos administrativos en relación con los procesos de permiso de operación, adjudicación, negación, modificación, reestructuración, revocatoria de rutas y horarios, capacidad transportadora, declaratoria de vacancia o abandono de rutas y horarios, de las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera y de los demás modos de su competencia.

0002306

13 JUN 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Concurso CR-MT-004-2019, para el Otorgamiento de los Permisos de Operación de la Rutas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera Barranquilla (Atlántico) - Cartagena (Bolívar) (vía Luruaco); Barranquilla (Atlántico) - Rodadero - Santa Marta (Magdalena) (vía Troncal del Caribe); Soplaviento (Bolívar) - Barranquilla (Atlántico) (vía Puente Calamar - Suan - Palmar de Varela - Sabanagrande)”

Que el artículo 2.2.1.4.5.3 del Decreto 1079 de 2015 - Decreto Único del Sector Transporte, establece que la prestación del servicio de transporte de pasajeros por carretera, será regulada y requiere de permiso, el cual se otorgará como resultado de un concurso.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.4.5.8 del Decreto 1079 de 2015, el Ministerio de Transporte, deberá fijar avisos del concurso en su página web y en las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte.

Que el artículo 2.2.1.4.5.8 del Decreto 1079 de 2015, ordena que la apertura del Concurso se realizará a través de acto administrativo, por lo tanto, se ordenará la apertura del Concurso CR-MT-004-2019, para el Otorgamiento de los Permisos de Operación de la Rutas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera Barranquilla (Atlántico) - Cartagena (Bolívar) (vía Luruaco); Barranquilla (Atlántico) - Rodadero - Santa Marta (Magdalena) (vía Troncal del Caribe - Gaira); Soplaviento (Bolívar) - Barranquilla (Atlántico) (vía Puente Calamar - Suan - Palmar de Varela - Sabanagrande).

Que el mismo numeral determina que el Ministerio de Transporte, una vez fijados los avisos antes referidos y dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo de apertura del concurso de rutas, publicará a su cargo avisos por una sola vez, simultáneamente en dos (2) periódicos de amplia circulación nacional, el día martes.

Que el Ministerio del Transporte mediante la Resolución 4801 de 2016, artículo quinto *“Ordenó a la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte Iniciar el proceso licitatorio para adjudicar las rutas: BARRANQUILLA (Atlántico) — CARTAGENA (Bolívar) y Viceversa;... BARRANQUILLA (Atlántico) — RODADERO - GAIRA (Magdalena) y Viceversa;... de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución”*, lo cual a la fecha no se ha cumplido

Que el artículo 99 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 - *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”* determina que *“... Para la integración con el transporte intermunicipal de pasajeros de corta distancia, las autoridades territoriales, junto con el Ministerio de Transporte y la sociedad titular del sistema de transporte, según sea el caso, podrán aplicar las herramientas indicadas, para iniciar, terminar o hacer paradas intermedias de sus recorridos en nodos del sistema de transporte o en las terminales de transporte intermunicipal habilitadas por el Ministerio de Transporte, incluidas las de operación satélite periférica, para lo cual deberán disponer de la infraestructura o señalización necesaria que permita la integración. En todo caso, los vehículos de transporte intermunicipal que cubran rutas de media y larga distancia deberán iniciar y terminar sus recorridos en las terminales de transporte intermunicipales habilitadas para tal fin...”*. Por lo anterior, las rutas de media y larga distancia donde exista terminal de transporte al inicio o final de sus recorridos, deberán hacer uso de estas instalaciones.

Que el Ministerio del Transporte suscribió contrato 388 de 2016, con el fin de determinar la demanda insatisfecha de movilización de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en el territorio

e

“Por la cual se ordena la apertura del Concurso CR-MT-004-2019, para el Otorgamiento de los Permisos de Operación de la Rutas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera Barranquilla (Atlántico) - Cartagena (Bolívar) (vía Luruaco); Barranquilla (Atlántico) - Rodadero - Santa Marta (Magdalena) (vía Troncal del Caribe); Soplaviento (Bolívar) - Barranquilla (Atlántico) (vía Puente Calamar - Suan - Palmar de Varela - Sabanagrande)”

nacional, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, modificado por el artículo 3 del Decreto 198 de 2013 y compilado en el Decreto 1079 de 2015 - Decreto Único del Sector Transporte, artículo 2.2.1.4.5.4., cuyo resultado arrojó, que la demanda de Soplaviento (Bolívar) - Barranquilla (Atlántico) (vía Puente Calamar - Suan - Palmar de Varela - Sabanagrande), se encuentra insatisfecha, razón por la cual se requiere sacar a concurso.

Que el Ministerio de Transporte, el 28 de diciembre de 2018, expidió la Resolución 6184 por la cual se adoptan las reglas con que se desarrollará el procedimiento para el otorgamiento del permiso de operación de rutas en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que el día 13 de junio de 2019, el Ministerio de Transporte fijó en lugar público y visible de las Direcciones Territoriales y en la página web, los Avisos del Concurso para el Otorgamiento de los Permisos de Operación de la Rutas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera CR-MT-004-2019, Barranquilla (Atlántico) - Cartagena (Bolívar) (vía Luruaco); Barranquilla (Atlántico) - Rodadero - Santa Marta (Magdalena) (vía Troncal del Caribe); Soplaviento (Bolívar) - Barranquilla (Atlántico) (vía Puente Calamar - Suan - Palmar de Varela - Sabanagrande).

Que el Ministerio de Transporte publicará en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP, los Términos del Concurso CR-MT-004-2019, para el Otorgamiento de los Permisos de Operación de la Rutas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera Barranquilla (Atlántico) - Cartagena (Bolívar) (vía Luruaco); Barranquilla (Atlántico) - Rodadero - Santa Marta (Magdalena) (vía Troncal del Caribe); Soplaviento (Bolívar) - Barranquilla (Atlántico) (vía Puente Calamar - Suan - Palmar de Varela - Sabanagrande), junto con sus anexos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la apertura del Concurso CR-MT-004-2019, para el Otorgamiento de los Permisos de Operación de la Rutas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera Barranquilla (Atlántico) - Cartagena (Bolívar) (vía Luruaco); Barranquilla (Atlántico) - Rodadero - Santa Marta (Magdalena) (vía Troncal del Caribe); Soplaviento (Bolívar) - Barranquilla (Atlántico) (vía Puente Calamar - Suan - Palmar de Varela - Sabanagrande).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de conformidad con la Ley 850 de 2003 y la norma que la sustituya modifique o adicione y el numeral 2.5 del Anexo de la Resolución 6184 del 28 de diciembre de 2018 expedida por el Ministerio del Transporte.

“Por la cual se ordena la apertura del Concurso CR-MT-004-2019, para el Otorgamiento de los Permisos de Operación de las Rutas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera Barranquilla (Atlántico) - Cartagena (Bolívar) (vía Luruaco); Barranquilla (Atlántico) - Rodadero - Santa Marta (Magdalena) (vía Troncal del Caribe); Soplaviento (Bolívar) - Barranquilla (Atlántico) (vía Puente Calamar - Suan - Palmar de Varela - Sabanagrande)”

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la página web del Ministerio de Transporte y en el portal de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de la presente Resolución y en día martes, se publique avisos de la apertura del concurso, simultáneamente en dos (2) periódicos de amplia circulación nacional.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C.

13 JUN 2019


JUAN ALBERTO CAICEDO CAICEDO
SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

Proyectó: Luis Eduardo Acosta Grupo Operativo de Transporte Terrestre. *LA*
Proyectó: Fredy Leandro Espejo Grupo Operativo de Transporte Terrestre. *FE*
Proyectó: María Victoria Gallego Lozano - Grupo Operativo de Transporte Terrestre.
Revisó: Basilio Prieto Baquero - Coordinador Grupo Operativo de Transporte Terrestre. *BP*